Rasca que sobra de triego y fuentes
de los aberco queros y santo caria y
pagellos trabesaron las acequias y
vinas de los dichos aberco queros y
sobrello los dichos juan de molina y que
se querellaron en la real audiencia de
la ciudad de granada y se libro rrecep
toria contra los dichos alldes y regi
dores y herederos y ansi supo bance
por ante el juez de [illegible] rrecep
tor y por parte del dicho [illegible] herederos an
[illegible] se querello de los susodichos
y se dixo que la dicha [illegible] de su justicia
como consta de las [illegible] rrecepto
ria y ynformacion a que se rrefie
ren y aqui por ynserto e yncor
porado y agora por bien de paz y
concordia y por quitarse de pleytos
y diferencias dixeron que se an
convenido y concertado en esta
manera que les dexen los dichos juan
de molina y consortes el agua biva
de sus fuentes para que rrieguen
sus rredades segun y como lo an
de costumbre dexandoles sus acequias
y acud libremente para que siempre traygan
la dicha agua de la forma y manera que
la an tomado y traydo sin que
les perturben los dichos sus rriegos
y que el dicho concejo y herederos de los dichos